

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE CÓRDOBA

1883 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 99/2017.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 99/2017.

Negociado: A.

N.I.G.: 1402100S20160002675.

De: José Francisco de la Fuente Murillo.

Abogada: María del Carmen Llorente Lucena.

Contra: Sabino Domingo Risueño González

Fogasa

Doña Maribel Espínola Pulido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2017 a instancia de la parte actora D. José Francisco de la Fuente Murillo contra Sabino Domingo Risueño González sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia: D^a. Maribel Espínola Pulido.

En Córdoba, a diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por la Letrada D. María del Carmen Llorente Lucena en representación de José Francisco de la Fuente Murillo se ha interpuesto demanda de ejecución frente a Sabino Domingo Risueño González, en virtud del procedimiento 726/2016 seguido ante este Juzgado y que ha sido registrada bajo el número de ejecutoria 99/2017.

Segundo.- Que en este Juzgado ha sido registrada una demanda de ejecución formulada por la misma Letrada en representación del mismo cliente y frente a la misma parte ejecutada, en virtud del mismo procedimiento, que ha sido registrada bajo el número de ejecutoria 98/2017.

Fundamentos de Derecho

Primero.-Los artículos 36.2 y 37.2 de la LJRS, cuando criterios de economía y conexión entre las diversas obligaciones así lo impongan, posibilitan la acumulación de las ejecuciones que se sigan contra un mismo deudor ante el mismo Juzgado de oficio o a instancia de parte cuando se pretenda obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los crédito, siempre que no se haya cumplido la obligación que se ejecute o hasta que se haya sido declarada la insolvencia del ejecutado, sin que se suspenda las ejecuciones afectadas salvo las actuaciones relativas al pago de los ejecutantes de las cantidades obtenidas tras el planteamiento de dicho incidente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Acumular la presente ejecución núm. 99/17 a la ejecución núm. 98/17 de este mismo Juzgado, seguidas frente a Sabino Domingo Risueño González con CIF 26.209.946-C.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que en relación a la acumulación acordada cabe recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánico 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Y para que sirva de notificación al demandado Sabino Domingo Risueño González actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, a 19 de Abril de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO.